

APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE «VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO SEGUNDO, A NOMBRE DE DOÑA MARIA ARMANDINA JACQUELINE BECERRA MOLINA, C.I. Nº 11.013.325-1, COMUNA DE LOS LAGOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA NO 01441 /

VALDIVIA, 30 JUL 2012

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo N°174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo-Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b)—y 63 bis, inciso tercero, que establece que jos Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría directamente;
- b) La Resolución Exenta Nº 533 de 1997 y sús modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta Nº 3893 de fecha 30 de Junio del 2010," del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Segundo;
- d) La Resolución Exeñta Nº 6478 de fecha 14 de Octubre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta Nº 3893 de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, donde figura seleccionada en la nómina con el Nº 1903, doña María Armandina Jacqueline Becerra Molina, cédula de identidad Nº 11.013.325-1;
- e) El Ord. Nº 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe orientaciones a considerar en la modalidad adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- f) La Resolución Exenta Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008; con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008; de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) Lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Decreto Fuerza Ley N° 29 de 2005, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo modalidad Adquisición de Vivienda serie Nº SAVCII240201001400225 emitido con fecha 08 de Noviembre del 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que doña María Armandina Jacqueline Becerra Molina, cédula de identidad Nº 11.013.325-1, ha sido beneficiada en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta Nº 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo.
- 2. El acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, Adquisición de Vivienda Construida (AVC), Decreto Supremo Nº174/2005 y sus modificaciones, folio de ingreso Nº 58 de fecha 06 de Julio del 2012, en la cual se establece que la beneficiaria doña María. Armandina Jacqueline Becerra Molina, cédula de identidad Nº 11.013.325-1, entrega la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo Nº174/2005.
- 3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 25 de Julio de 2012, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña María Armandina Jacqueline Becerra Molina, cédula de identidad N° 11.013.325-1.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, en tôdo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña María Armandina Jacqueline Becerra Molina, cédula de identidad Nº 11.013.325-1, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa les de 419,85 U.F. (cuatrocientas diecinueve coma ochenta y cinco Unidades de Fomento), cúyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	RAZE	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL LOCALIZACION	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO	APORTE ADICIONAL
11.013.325-1	María Armandina Jacqueline Becerra Molina	O'Higgins N°, 195	Los Lagos	280 UF	79,50 UF	30 UF	30,35 UF

- APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Télonica Evaluadora FSV Decreto Supremo Nº174/2005, de fecha 25 de Julio del 2012, citada en el considerando Nº 3.
- DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo Nº174/2005.
- 4. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adduiera la prohibición de englenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de quince años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 70 del D.S. 174 V. y U. de 2005. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, que establece el artículo 1º del D. S. Nº 174 V. y U. de 2005 y sus ORECTOR PO modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

RÁUL CÁRCAMO BARRIENTOS REGION DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

RCB/ GFC עדט / Interno Nº 104 del 30 07.2012 (N) DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.

- SECCION DE EVALUACION DE TROTECTOS TRABITACIONALES, SERVIO RECION DE LOS RÍOS.

 SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.

 MINISTRO DE FE, SERVIÚ REGIÓN DE LOS RÍOS.

 Sra. María Armandina Jacqueline Becerra Molina, Riñihue, Sector Santa Julia, Fundo Las Amalias, Los Lagos.

 OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g